



## Resolución de la Dirección de Recursos Humanos

N° 021 -2014-DP-DGA/DRH

Lima, 07 JUL. 2014

**Visto:** El Informe N° 202-2014-DP-DGA-DRH/AP, de 15 de julio de 2014 y la solicitud presentada por la señora Lucero Marilú Díaz Díaz, servidora del Despacho Presidencial;

### CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora **Lucero Marilú Díaz Díaz**, Asistente Administrativo II de la Dirección de Tecnología de Telecomunicaciones, a través de la solicitud de fecha 18 de junio de 2014, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el período del 23 de julio de 2014 al 31 de enero de 2015;

Que, mediante Informe Legal N°161-2014-DP/OAJ del 9 de julio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, en tanto no se inicie el proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, las licencias se seguirán regulando por el Reglamento Interno de Trabajo del Despacho Presidencial, con las particularidades de cada régimen laboral: Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y la Directiva Uso del Formulario Único de Trámite – FUT en el Despacho Presidencial;

Que, con el Memorándum N° 0111-2014-DP-DGA/DTT de fecha 11 de julio de 2014, el Director de Tecnología de Telecomunicaciones da su conformidad a la solicitud de licencia presentada por la referida trabajadora;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en el inciso k) del artículo 12°, que son causas de suspensión del contrato de trabajo, entre otros, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 029-2007-DP/JCJOB, establece que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por un lapso igual o mayor a un día y es otorgada por la Dirección de Recursos Humanos, a pedido del trabajador, previa conformidad del superior jerárquico;

Que, los motivos alegados por la servidora quien se encuentra sujeta al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, se encuentran contemplados como causal de licencia sin goce de remuneraciones en el artículo numeral 31.3 del artículo 31° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, que regula la licencia por motivos particulares;

Estando a lo expuesto y contando con el visto del Subdirector de Personal.

### SE RESUELVE:

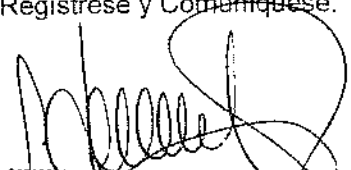
#### Artículo 1°.- Del periodo de licencia.

Otorgar licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, por el periodo de seis (06) meses y ocho (08) días, a partir del 23 de julio de 2014 al 31 de enero de 2015, a la servidora del Despacho Presidencial, señora **Lucero Marilú Díaz Díaz**.

#### Artículo 2°.- Notificación.

Remitir copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Tecnología de Telecomunicaciones y al Área de Personal para su procesamiento y archivo en la carpeta personal de la servidora interesada.

Regístrese y Comuníquese.

  
MÓNICA VIVIANA HUERTAS FERNÁNDEZ  
Directora de Recursos Humanos  
Despacho Presidencial

